

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince de julio de dos mil veinte

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: Banco Finandina

Demandado: Jhonny Wilmer Díaz López

Radicación: 2020-00155

Revisada la subsanación se observa que fue en legal forma y dentro del término, y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013 artículo 60, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **EHW- 287** automóvil de servicio particular, color BLANCO, modelo 2018, marca KIA, cilindraje 998, carrocería HATCH BACK, chasis KNAB2511AJT041099, motor G3LAHP032194, capacidad 5 pasajeros, de propiedad del señor Cristhian Andrés Osorio Fajardo y su entrega a la entidad: BANCO FINANDINA S. A. (Acreedor Garantizado).

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, líbrense los oficios correspondientes ante las autoridades competentes, ordenándose que una vez sea inmovilizado el mencionado rodante, se proceda a su entrega inmediata al acreedor garantizado, advirtiéndole que en el entre tanto de la inmovilización y la entrega el vehículo podrá ser dejado a disposición del presente trámite en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa mediante la Resolución No. 2743 del 15 de diciembre de 2014.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ